



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1317-2017/MPS

Sullana, 16 de octubre del 2017

VISTOS: Los documentos acumulados sobre Liquidación de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Querecotillo - Provincia de Sullana - Piura"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2017/MPS-GM de fecha 15/06/2017, en su Artículo Primero.- resuelve.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra:"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUERECOTILLO - SULLANA, PIURA", por un monto total de S/. 2'023,906.92 Soles, y cuyo costo total de la misma es de S/. 25'421,137.06 Soles; elaborada por la Municipalidad Provincial de Sullana y notificada al Contratista A&J INVERSIONES SAC., mediante Resolución de Alcaldía N° 716-2017/MPS de fecha 05/06/2017, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Reembolsar a favor del Contratista A&J INVERSIONES SAC., el monto de S/.2'023,906.96, incluido IGV, por concepto de los siguientes rubros.-

Table with 2 columns: DEDUCCION DE CONTRATO and values. Rows include PRINCIPAL, PAGO DE ADICIONALES DE OBRA, PAGO POR REAJUSTES, MAYORES GASTOS GENERALES, INTERESES LEGALES, and TOTAL.

Que, con Carta N° 058-2017/A&J INVERSIONES, de fecha 27/06/2017, el representante legal de la Empresa A&J INVERSIONES SAC., solicita el pago de la Liquidación final de la precitada obra;

Que, con Informe N° 1317-2017-MPS/GPyP-SGP de fecha 10/07/2017, el Sub Gerente de Presupuesto, emite el correspondiente informe presupuestal, y deriva la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000175 por el monto de S/. 793,390.46 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1280-2017/MPS de fecha 06/10/2017, se autoriza la modificación Presupuestaria a nivel, Vía Crédito/Anulación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana del Año Fiscal 2017 (Presupuesto de Inversiones), por el monto total ascendente a S/. 1'319,773.00, el rubro 09 recursos Directamente Recaudados, considerando el monto de 976,258.00 - Especifica de Gasto 2.6.2.3.5.2 para la Obra:"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUERECOTILLO - SULLANA, PIURA";

Que, mediante Informe N° 2079-2017-MPS/GPyP-SGP de fecha 10/10/2017, el Sub Gerente de Presupuesto emite la cobertura presupuestal por el monto de S/. 976,258.00, anexando la Nota de Certificación Presupuestaria N° 00000001797;

Que, con Proveído N° 051-2017/MPS-GAF-SG.C de fecha 12/10/2017, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que el monto de total de la obra difiere de acuerdo a los registros contables por un monto de S/.90.15 soles, solicitando verificar la liquidación tramitada;

Que, con Informe N° 1449-2017MPS-GDUeI-SGO de fecha 12/10/2017, la Sub Gerencia de obras, manifiesta lo siguiente.-

...///





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1317-2017/MPS-GM del 16.10.2017.

De acuerdo al Proveído N° 051-2017/MPS-GAF-SG.C, se ha procedido a la revisión de la liquidación, encontrándose la existencia de un error involuntario en el momento de consignar la valorización pagada del adicional de obra N° 05 lo que es reflejado en la disminución del reintegro correspondiente. Así mismo se debe informar que el monto de la liquidación no ha sufrido variación. El monto que se ha modificado es el monto de la inversión o costo total de la obra, recomendando:

Modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2017/MPS-GM del 15 de junio del 2017, respecto al costo total de la obra por el monto S/. 25'421,046.91 soles;

Modificar el artículo segundo respecto al desagregado de los rubros del monto a reembolsar al contratista siendo de la siguiente manera:

DEDUCCION DE CONTRATO PRINCIPAL	-660,190.14
PAGO DE ADICIONALES DE OBRA	6,223.62
PAGO POR REAJUSTES	1,464,173.51
MAYORES GASTOS GENERALES	1,158,652.93
INTERESES LEGALES	55,047.00
TOTAL	2,023,906.92



Que, mediante Proveído S/N°-2017/MPS-GDUeI de fecha 12/10/2017, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, derivando los actuados a este despacho para opinión legal;

Que, en ese sentido, se infiere que efectivamente, se trata de un error consignado en el cálculo de la liquidación en lo que concierne a la valorización pagada del adicional de obra N° 05, lo que es reflejado en la disminución del reintegro correspondiente, establecido en el Contrato N° 015-2017/MPS-SGL, por lo que de conformidad al artículo 201° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, debe ser rectificado;

Que, el Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe.- “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Bajo este contexto, es preciso citar lo establecido la Opinión 170-2015/DTN de fecha 23 de octubre de 2015, respecto de la aplicación supletoria de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, la misma que señala en uno sus párrafos.-

“(…) Asimismo, debe tenerse en consideración que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley y el Reglamento, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general (…).”

En tal sentido, y al haberse determinado la existencia de un error aritmético en el cálculo de la liquidación de la Obra, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1492-2017/MPS-GAJ del 13.10.2017, opina que debe emitirse el acto resolutorio que subsane dicho error, de conformidad con el art. 201 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

...///





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1317-2017/MPS-GM del 16.10.2017.

Que, en mérito a ello es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y a las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 0767-2017/MPS del 09.06.2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2017/MPS-GM de fecha 15/06/2017, respecto al costo total de la obra, dice: S/. 25'421,137.06 soles, **debe decir: S/. 25'421,046.91 soles.**

Artículo Segundo.- Modificar el artículo segundo respecto al desagregado de los rubros del monto a reembolsar al contratista, siendo de la siguiente manera:

DEDUCCION DE CONTRATO	
PRINCIPAL	-660,190.14
PAGO DE ADICIONALES DE OBRA	6,223.62
PAGO POR REAJUSTES	1,464,173.51
MAYORES GASTOS GENERALES	1,158,652.93
INTERESES LEGALES	55,047.00
TOTAL	2,023,906.92

Artículo Tercero.- Precisar que la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2017/MPS-GM queda subsistente en el resto de su contenido.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Med. Guillermo Carlos Távora Polo
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Ludena Chircoy
 Secretaria General

c.c.- Interes., GM, GDUye, SGO., Otros.